

Formación sobre prevención y actuación ante LA MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA

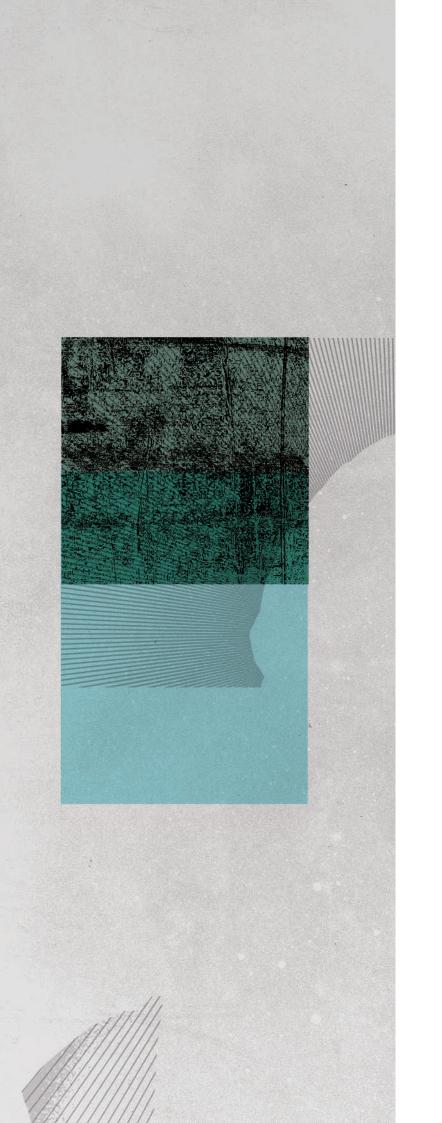






DE MIGRACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS
DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL
Y AYUDA HUMANITARIA



Autoría Médicos del Mundo

Diseño y maquetación Alberto Sernández



Formación sobre prevención y actuación ante LA MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA

dirigida a profesionales sociosanitarios







Índice

Objetivo general	
Objetivos específicos	
Público objetivo	
Duración de las formaciones	
Unidad 1. Las Mutilaciones Genitales Femeninas (MGF) ¿Qué son?	
¿Qué es la mutilación genital femenina?	
¿Cómo nombramos a la mutilación genital femenina?	
Tipos de mutilación genital femenina	
Anatomía de los genitales externos femeninos	
Clasificación según la OMS	
Cirugías estéticas genitales	
Magnitud del problema	1
¿Cuándo, cómo y quién la realiza?	1
Motivos por los que se realiza	
Recursos	1
Unidad 2. Consecuencias de la práctica sobre la salud	1
Consecuencias inmediatas	1
Consecuencias a medio y largo plazo	
Consecuencias psicológicas	1
Consecuencias en las relaciones sexuales	
Consecuencias legales	2
Consecuencias sociales	
Marco Jurídico	
Recursos	2
Unidad 3. Pauta de actuación y mecanismos de protección y reparación	2
Protocolo estatal y protocolos autonómicos	2
Pautas para la intervención	
RECURSOS	3
BIBLIOGRAFÍA	3



Objetivo

Mejorar las herramientas y capacidades de profesionales del ámbito sociosanitario para una atención respetuosa, culturalmente apropiada y sensible a las necesidades propias de las mujeres migrantes confrontadas a la mutilación genital femenina.

Objetivos específicos

- Introducir la práctica de la mutilación genital femenina.
- Identificar y potenciar el rol de profesionales de la salud en el abordaje de la MGF.
- Analizar las herramientas e instrumentos que existen para abordar la mutilación genital femenina.

Público objetivo

Personal sociosanitario que en su trabajo diario interactúe con supervivientes o personas que formen parte de comunidades con alta prevalencia de mutilación genital femenina.

Duración de las formaciones

Aproximadamente 4 horas.

Unidad 1. Las Mutilaciones Genitales Femeninas (MGF) ¿Qué son?

¿Qué es la mutilación genital femenina?

Según la Organización Mundial de la Salud¹, la mutilación genital femenina abarca todos los procedimientos que conllevan una ablación parcial o total de los genitales femeninos externos u otra lesión causada a los mismos por motivos no médicos.

- Es una violación de los DDHH, de los derechos sexuales y reproductivos y de los derechos de la infancia.
- Es una forma de Violencia de Género. La mutilación genital femenina es violencia de género aprobada por la sociedad. Aunque el acto en sí lo suelen llevar a cabo mujeres mayores, se trata de una práctica patriarcal que tiene su origen en las desiguales relaciones de poder entre las mujeres y los hombres (ONU Mujeres, 2017).

¿Cómo nombramos a la mutilación genital femenina?

La terminología² que utilizamos para referirnos a la MGF es una herramienta crucial para transmitir mensajes que contribuyen y favorecen la concienciación, el empoderamiento de las mujeres, niñas y comunidades, y su capacidad para expresarse contra esta práctica. También es importante para sensibilizar a la población que no está afectada directamente por dicha práctica. Los términos que se emplean para hacer referencia a la MGF son los siguientes:

- Mutilación Genital Femenina: se refiere al daño físico y psicológico experimentado por una mujer o niña, y a sus consecuencias a corto y largo plazo, tanto para las afectadas como para las comunidades.
- Corte genital femenino: se considera que es un término más sensible para denominar la práctica, ya que sustituye la palabra mutilación por la de corte.
- Mutilación sexual femenina: pretende enfatizar el control sexual que implica la mutilación genital femenina y su impacto en la sexualidad tanto de la mujer como de la pareja.

^{1.} Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud. Mutilación Genital Femania. Informe de la Secretaria. 10 enero de 2008 (https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/EB122/B122_15-sp.pdf)

^{2.} Política de Médicos del Mundo sobre Mutilación Genital Femenina (https://www.medicosdelmundo.org/sites/default/files/2019_politica_mutilacion_genital_femenina_v_1.1.pdf)

- Escisión: Se refiere al tipo II en la terminología empleada por la OMS, pero a veces se usa de manera que abarca todas las formas de la MGF.
- Circuncisión femenina o corte: ambos términos son los menos polémicos, suscitan escaso debate en torno a la MGF.
- Iniciación, bondo, sunna o khutna: términos específicos para referirse a la práctica en diferentes idiomas.
- Ablación: Práctica tradicional, con raíces arraigadas que se ve respaldada por su complejidad y las creencias sociales teniendo significados simbólicos y culturales. Se considera de gran importancia en el rito de iniciación de niñas, en algunas comunidades

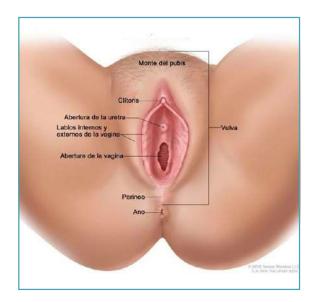
En Médicos del Mundo nos pronunciamos a favor del uso de la expresión Mutilación Genital Femenina (MGF), al igual que la Red Europea de lucha contra la MGF, (END FGM European Network), de la que formamos parte, ya que transmite el consenso como organización en contra de la práctica. Consideramos que esta expresión describe una violación de los derechos de las mujeres. Esta denominación es propicia para el empoderamiento de las mujeres y las niñas, así como para el reconocimiento y cumplimiento de los derechos humanos y la igualdad de género. A su vez, el término MGF es un instrumento de sensibilización y de promoción y una herramienta de empoderamiento y auto-promoción para que las supervivientes y las comunidades afectadas reconozcan el alcance de la violencia que padecen y trabajen hasta su erradicación. Entendemos que el daño sufrido no es expresado tan explícitamente por los otros términos mencionados más arriba.

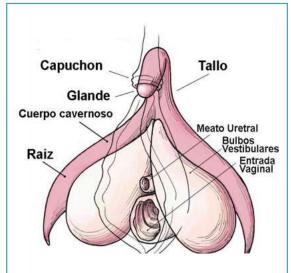
Tipos de mutilación genital femenina

Una clasificación general, según la zona extirpada, es la que se muestra la OMS, la MGF se clasifica en cuatro tipos principales:

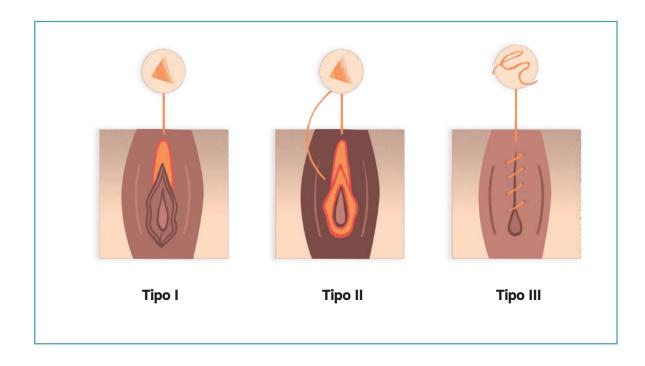
- **Tipo 1:** resección parcial o total del glande del clítoris (la parte externa y visible del clítoris, que es la parte sensible de los genitales femeninos) y/o del prepucio/capuchón del clítoris (pliegue de piel que rodea el glande del clítoris).
- Tipo 2: resección parcial o total del glande del clítoris y los labios menores (pliegues internos de la vulva), con o sin escisión de los labios mayores (pliegues cutáneos externos de la vulva).
- **Tipo 3:** denominado a menudo infibulación; estrechamiento de la abertura vaginal, que se sella procediendo a cortar y recolocar los labios menores o mayores, a veces cosiéndolos, con o sin resección del prepucio/capuchón del clítoris y el glande del clítoris (tipo 1).
- Tipo 4: todos los demás procedimientos lesivos de los genitales femeninos con fines no médicos, tales como la punción, perforación, incisión, raspado o cauterización de la zona genital.

Anatomía de los genitales externos femeninos





Clasificación según la OMS



Cirugías estéticas genitales

Desde hace tiempo, existe un debate intenso sobre las operaciones de cirugía estética genital, concretamente sobre las labioplastias: cirugía de remodelación de los genitales externos femeninos que permite devolver a los labios menores su tamaño y aspecto "naturales". Se trata de una cirugía menor ya que es un proceso ambulatorio en el que se aplica anestesia local. Durante el procedimiento, el médico corta los labios menores y sutura los bordes de forma que no se visualice la cicatriz.

Entendemos que este corte en los genitales externos de la mujer realizado por razones no médicas se corresponde con la definición que da la OMS de MGF, sin embargo, su tratamiento mediático y social no los equiparan.

Las razones por las que se defiende la realización de esta operación es que las mujeres que precisan de un labioplastia suelen presentar alguno de los siguientes problemas:

- Incomodidad al practicar deportes.
- Molestias al llevar prendas ajustadas.
- Inseguridad a la hora de desnudarse delante de sus parejas.
- Problemas con la higiene diaria
- Problemas para llevar bikinis.

Magnitud del problema

UNICEF³ estima que más de 200 millones de niñas y mujeres han sufrido algún tipo de mutilación, de las cuales 44 millones son menores de 14 años. Por otro lado, de acuerdo con los datos del UNFPA de 2018⁴, si se mantienen las tendencias actuales de la población, 68 millones de niñas en todo el mundo estarán en riesgo de sufrir mutilación genital femenina en 2030, con una previsión de aumento anual que crece desde los 4,1 millones estimados en 2019 hasta los 4,6 millones al año en 2030.

En el ámbito europeo, de acuerdo con los datos del Parlamento Europeo5.

En el contexto nacional, los primeros casos que se detectaron en las consultas médicas son en los años 90 con la llegada de población femenina subsahariana a través de la reagrupación familiar. Según el Mapa de la MGF en España elaborado por la Funda-

^{3.} UNICEF, Stop#FGM. (https://www.unicef.es/noticia/stopmgf-200-millones-de-ninas-y-mujeres-han-sufrido-mutila-cion-genital-femenina)

^{4.} UNFPA. Preguntas frecuentes sobre la mutilación genital femenina (MGF). (https://www.unfpa.org/es/resources/preguntas-frecuentes-sobre-la-mutilación-genital-femenina-mgf#Dónde-se-practica)

^{5.} Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de febrero de 2020, sobre una estrategia de la Unión para poner fin a la mutilación genital femenina en el mundo. (https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2020-0031_ES.html)

ción Wassu⁶, 18.000 niñas están en riesgo de sufrir MGF en el Estado Español, lo que representa un incremento del 63,5% con respecto a 2008. Además, la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género⁷ calculó que en 2020 vivían en España más de 55.000 mujeres y niñas procedentes de países en los que la MGF es habitual.

El Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE)⁸ en su estudio sobre la situación en España calcula que entre el 9 % y el 15 % de las niñas procedentes o descendientes de personas originarias de países en los que se practica la MGF están en riesgo de sufrir la práctica. Por otro lado, el número de niñas migrantes procedentes de países en los que se realiza esta práctica se ha incrementado en los últimos años. Concretamente el número de niñas migrantes residentes procedentes de Nigeria y Senegal ha aumentado sensiblemente, siendo países de origen que registran una prevalencia de MGF del 14 % y del 21 % respectivamente para niñas y mujeres de entre 15 y 18 años.

La MGF se realiza en comunidades de todos los continentes, aunque la mayor prevalencia se da en unos 30 países del África subsahariana (Benín, Burkina Faso, Camerún, Chad, Costa de Marfil, Djibouti, Egipto, Etiopía, Eritrea, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Kenia, Liberia, Malí, Mauritania, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Togo, Uganda y Zambia), y algunos países de Oriente Medio (Emiratos Árabes Unidos, Omán, Yemen, Iraq y Palestina). En mucha menor proporción se realiza en comunidades de Asia (India, Indonesia, Malasia, el Pakistán y Sri Lanka), Europa del Este (Georgia y Federación Rusa) y en zonas del Amazonas (Colombia, Panamá, Ecuador y Perú). En Europa y EE.UU. la práctica de la MGF se da entre poblaciones migrantes procedentes de zonas donde la prevalencia es elevada.

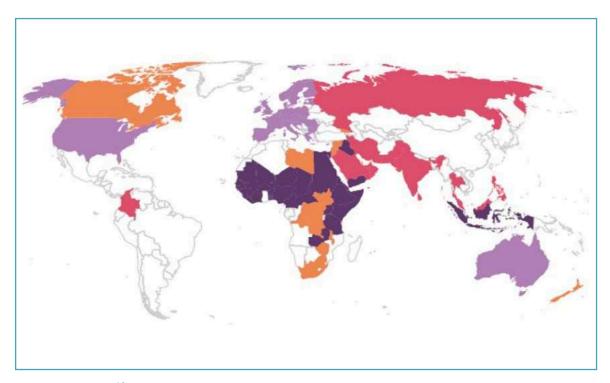
^{6.} Fundación Wassu y Universidad Autónoma de Barcelona. Expandiendo el conocimiento sobre la MGF, 2020. (https://www.uab.cat/web/transferencia-de-conocimiento/mutilacion-genital-femenina-mgf-1345799901785.html)

^{7.} Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. La mutilación genital femenina. Estudio solicitado a la Fundación Wassu-UAB por el Ministerio de Igualdad, 2020. https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/investigaciones/2015/pdf/MGF_definitivo.pdf

^{8.} EIGE (2021). Estimation of girls at risk of female genital mutilation in the European Union: Spain, Denmark, Luxemburg and Austria. («Estimación del número de niñas en riesgo de sufrir mutilación genital femenina en la Unión Europea: Dinamarca, España, Luxemburgo y Austria»), Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, Luxemburgo, 2021. (https://eige.europa.eu/gender-based-violence/female-genital-mutilation/risk-estimations)

Incidencia de la MGF en el mundo

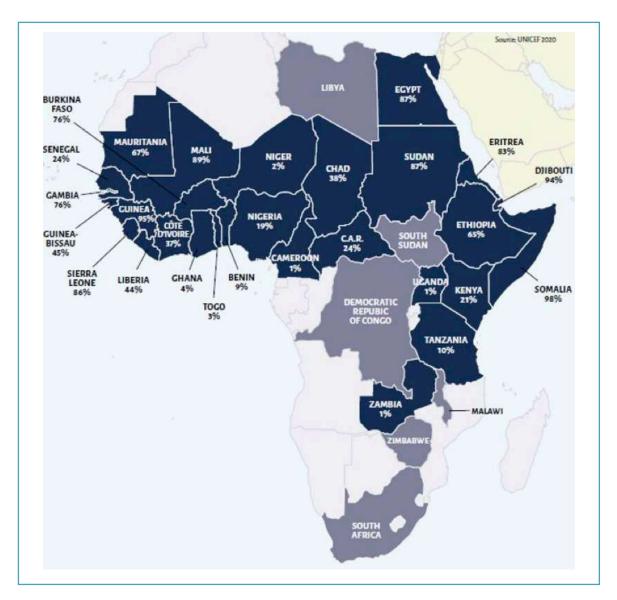
La escalera de la violencia nos permite explicar que la violencia de género no es un suceso aislado sino un proceso que se va produciendo muy lentamente y que hay que estar atentos a sus diferentes factores e indicios.



Fuente: www.endfgm.eu

- En morado oscuro, países que reportan datos de mujeres sobre prevalencia de esta práctica, son los principales países de riesgo en MGF (África subsahariana y oriental, Egipto, Irak, Indonesia).
- En morado claro, países que reportan estimaciones indirectas, no son países donde se practica la MGF pero sí que detectan casos de mujeres que tienen la MGF realizada y que proceden de países de riesgo.
- En granate, países que reportan datos a pequeña escala, detectan mujeres con MGF realizada y procedentes de países de riesgo y cuyas cifras no son elevadas.
- En naranja, países con reporte de detección anecdótica de casos.

Prevalencia de la práctica en países de África



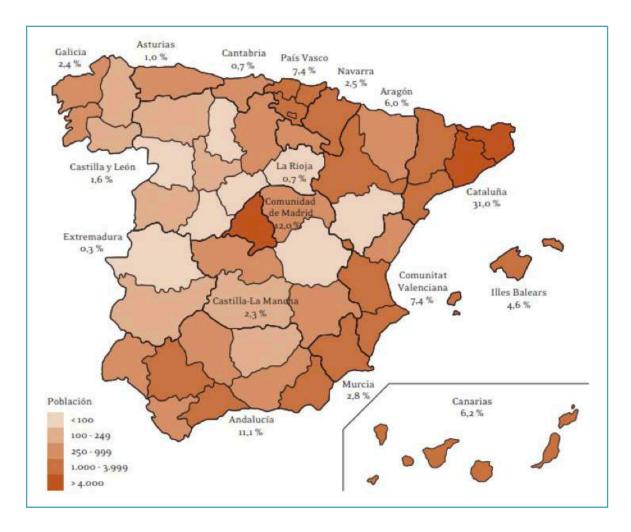
Fuente: www.endfgm.eu

Es importante aclarar que la MGF no se practica en todos los países africanos, y dentro de un mismo país no todas las personas lo practican, dependerá de dónde nacen y de su etnia. Por ello es importante no generalizar ni dar nada por sentado, hay que hablar con las personas para saber si practican o no.

Hay países con una elevada prevalencia como Egipto, Sudán, Mali, Sierra Leona, con una prevalencia superior al 85%, o Gambia y Burkina Fasso con un 76%, y otros muchos con una prevalencia menor Senegal, Ghana, Nigeria.

Prevalencia de supervivientes de la MGF en España

La escalera de la violencia nos permite explicar que la violencia de género no es un suceso aislado sino un proceso que se va produciendo muy lentamente y que hay que estar atentos a sus diferentes factores e indicios.



Fuente: Mapa de la MGF en España. Fundación Wassu, 2021.

Aunque, actualmente, no hay datos actualizados, en España hay presencia de familias procedentes de países donde se practica la MGF en todas las comunidades autónoma. Es por ello que en este momento en muchas de las CCAA existen protocolos de actuación.

¿Cuándo, cómo y quién la realiza?

CUÁNDO SE REALIZA

No hay una norma fija, puede ir desde el momento del nacimiento (primera semana de vida) hasta antes del matrimonio, actualmente se habla de la tendencia a realizar a edades más tempranas para que las chicas no puedan oponerse.

La edad de mutilación se ha ido reduciendo en los últimos años, practicándose ya en niñas de muy pequeñas o incluso neonatas (en la mayor parte de los casos, niñas por debajo de 5 años, siendo el tramo entre 5 y 14 el siguiente más común). En la mayoría de los casos se practican escisiones en los genitales, extirpando solo "una parte" (MGF del tipo I y II), mientras que la infibulación es la forma menos difundida.

CÓMO SE REALIZA

Tampoco hay una norma fija, en épocas anteriores se realizaba más frecuentemente de manera grupal, con carácter festivo y de celebración, en la actualidad y fruto del avance de las leyes y campañas, la tendencia es la realización de manera individual para mantenerlo en la clandestinidad.

QUIEN LA REALIZA

En la mayoría de los países en los que se lleva a cabo la MGF, las personas encargadas de realizarla son mujeres de las comunidades designadas para esta función, en otras ocasiones son las parteras de la comunidad. Estas funciones son hereditarias, pasan de madres a hijas.

En algunos países ha habido un intento de medicalizar la práctica con lo cual se sigue realizando. Pero consideramos que ésta no es una opción ética ya que es necesario terminar con ella, no reducir sus riesgos.

Hay países con Egipto que han legislado a favor de la medicalización, no permitiendo realizarla fuera de los centros sanitarios, en 2008 saltaron a prensa los casos de dos niñas que fallecieron después de la intervención y tras un intenso y tenso debate se prohibió la practica desde 2012.

Motivos por los que se realiza

Los argumentos que sustentan la perpetuación de la MGF son:

- Costumbre y tradición: obligación social, es lo que está bien visto en la sociedad de origen, lo que siempre se ha hecho y hay mucha presión social para no romper la norma.
- Identidad de etnia y género: rito de paso de infancia a pubertad, preparación de las niñas para ejercer su rol como mujeres, a partir de su práctica la niña es aceptada socialmente para casarse.
- Higiene: mujer limpia y pura, estigmatización de las niñas que no la tienen realizada, apartándolas de labores importantes para la comunidad (manipulación de alimentos).
- Estética, existe la creencia de que unos genitales sin cortar son feos y por ello hay mucha presión sobre las chicas que no tienen realizado el corte.
- Control de la sexualidad: control de virginidad y reducción de infidelidad, la finalidad del corte es eliminar el placer en la mujer, para garantizar su fidelidad, con el tipo de MGF III, se garantiza además la virginidad, teniendo que abrir a la mujer para mantener relaciones sexuales en el momento de la boda.
- Beneficioso para la mujer: pertenencia a la comunidad, dedicación de la casa, podrá casarse, este es un factor importante, se realiza a las niñas porque se cree beneficioso, no para hacerles daño.

Podemos afirmar que la mayoría de las razones que sustentan esta práctica están basadas en la desigualdad de género:

- Control de la sexualidad
- Concepto de mujer limpia y pura
- Virginidad
- Fidelidad
- Paso de infancia a pubertad, cumplir el rol sexista que la sociedad les tiene asignado
- Estética: parámetros de belleza asignados por la sociedad patriarcal.

	A FAVOR MGF	EN CONTRA DE MGF
TRADICIÓN	"Hay mujeres que no quie- ren (mutilar) a sus hijas, pero quieren a sus maridos y les gusta la tradición"	"La religión es obli- gatoria, la tradición no". "Las tradiciones cambian"
RELIGIÓN	"Mucha gente lo hace por tema religión"	"La Biblia no lo dice, el Corán tampoco".
PROTECCIÓN DE SALUD	"Te dicen incluso que si el clítoris toca la cabeza del bebé eso está mal"	"Hay muchísimas consecuencias (nega- tivas), hay niñas que se mueren "
MODELO PATRIARCAL CONTROL DE LA SEXUALIDAD DE LAS MUJERES POLIGAMIA	"Ser sumisa" "Se hace para que la mujer no disfrute", "Fidelidad". "¿Tú crees que todos los hombres pueden satisfa- cer todas las noches a sus mujeres?"	"() Tú estás pensando que tu marido piensa en ti, pero estamos hablando que el hombre no piensa en ti, sólo en él"

Fuente: "LA MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA EN CASTILLA-LA MANCHA: La perspectiva de la población procedente de países de riesgo" (Ugarte y López, Médicos del Mundo CLM)

Recursos

- Vídeo du retour au pays (subtítulos en castellano) de Aidos
- Píldora el viaje de MdM
- Documental Sinim Mira de MdM Navarra
- Documental Bref
- Genital Mutilation: Adressing Common Myths and Misconceptions de GAMS
 y End FGM European Network

Unidad 2. Consecuencias de la práctica sobre la salud

Las consecuencias de la MGF sobre la salud de las mujeres varían notablemente en función de la extensión de la escisión practicada, de la habilidad de la persona que la lleva a cabo, de las condiciones higiénicas y del estado de salud de la niña o joven en el momento de la operación.

Entre las posibles consecuencias a corto plazo9, cabe destacar:

- Dolor intenso.
- Hemorragia.
- Shock / muerte.
- Dificultades para orinar.
- Infecciones.
- Consecuencias psicológicas.
- Lesión en órganos cercanos.

Es muy importante dejar claras estas cuestiones:

- Hay diferentes tipos de consecuencias que van en función de:
 - Cómo fue realizada la MGF.
 - Qué tipo de corte le realizaron a la mujer.
- Hay consecuencias a corto, medio y largo plazo y también se manifestan de manera física, psicológica y en las relaciones sexuales.
- En los partos puede haber sufrimiento fetal según el tipo de corte y cómo ha afectado a la elasticidad de los tejidos.

Consecuencias inmediatas

Las consecuencias inmediatas de la práctica de la mutilación genital femenina son:

- Hemorragias
- Infecciones
- Dolor intenso
- Shock.

^{9.} Política de Médicos del Mundo sobre Mutilación Genital Femenina (https://www.medicosdelmundo.org/sites/default/files/2019_politica_mutilacion_genital_femenina_v_1.1.pdf)

Consecuencias a medio y largo plazo

Entre las posibles consecuencias a medio y largo plazo, cabe destacar:

- Complicaciones en el momento del parto (fístulas obstétricas, recurso a cesárea, laceraciones, etc.)
- Problemas menstruales
- Relaciones sexuales dolorosas
- Hepatitis B y C
- VIH/SIDA
- Queloides
- Infertilidad
- Repetición de la práctica, en caso de una mala cicatrización
- Problemas psicológicos, incluidas perturbaciones postraumáticas en forma de estrés y depresión
- Afectación urinaria

Consecuencias psicológicas

Las consecuencias psicológicas son menos conocidas y atendidas. Depende mucho de varios factores, como de si se tiene o no recuerdo del momento de la práctica de la MGF y también de cómo se afrontan las consecuencias que tiene para la vida de la mujer, ya que en muchos casos no disponen de información ni se habla del tema. Algunas consecuencias pueden ser:

- Confusión y sentimientos de contradicción de valores entre sociedad de origen y la sociedad de residencia.
- Miedo al rechazo de su grupo social o étnico si no acceden a la práctica de la MGF. Sentimientos de humillación y vergüenza.
- Depresión, terrores nocturnos, ansiedad crónica, baja autoestima o fobias.
- Miedo a las relaciones sexuales o al parto

Consecuencias en las relaciones sexuales

Para abordar estas consecuencias hay que tener en cuenta que no todas las culturas tienen los mismos patrones en las relaciones sexuales y que hay culturas muy patriarcales que las basan principalmente en la satisfacción del hombre. Entre las principales consecuencias encontramos:

- Disminución o ausencia de deseo erótico, fobia al coito, frigidez, etc.
- Dolor en el coito, vaginismo, anorgasmia debido a la amputación del glande del clítoris
- Miedo y rechazo
- Afecta a la vida sexual y afectiva de la pareja

Consecuencias legales

El marco normativo es muy extenso, diferentes organismos internaciones, europeos, convenciones, declaraciones, etc. han condenado la práctica de la MGF como práctica nociva, por ello nos centramos en resaltar que es una violación de:

- Derechos sexuales y reproductivos
- Derechos humanos
- Derechos de la infancia

Y que es una de las manifestaciones más duras de la violencia de género, perpetuando la desigualdad y causando daños irreparables en millones de mujeres, incluida la muerte.

En la Unión Europea, la prohibición de la MGF ha dado lugar a disposiciones penales específicas en Austria, Bélgica, Croacia, Chipre, Dinamarca, Alemania, Irlanda, Italia, Malta, Países Bajos, Noruega, Portugal, España, Suecia, Suiza y el Reino Unido. En otros países, la práctica es perseguible a través de código penal, recurriendo a artículos sobre lesiones corporales, lesiones graves y mutilación en general (IEIG 2015; Johnsdotter y Mestre i Mestre 2015; Leye y Sabbe 2009).

Consecuencias sociales

En los países de origen, la valoración social que se hace de las mujeres que han sido sometidas a la MGF son favorables para ellas y para sus maridos (MdM CLM 2020). En el caso de no haber MGF, esta valoración social es negativa, para ambos perfiles, aunque por diferentes motivos y con diferentes consecuencias para su salud psicosocial.

Además, la percepción que tienen las mujeres de cómo se trata la MGF en España, nos encontramos con que las mujeres refieren una situación de malestar, se sienten juzgadas y culpabilizadas de haber sido mutiladas, estaríamos hablando de "culpabilizar a la víctima". Cabe destacar que existe una fuerte presión social a la que están sometidas las mujeres con respecto a la práctica de la mutilación genital femenina en los países Occidentales.

Marco Jurídico

Declaraciones conjuntas de varios organismos internacionales:

- Declaración conjunta de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) contra la práctica de la MGF (1997).
- La eliminación de la mutilación genital femenina. Una declaración interinstitucional de OHCHR, UNAIDS, UNDP, UNECA, UNESCO, UNFPA, UNHCR, UNICEF, UNIFEM, WHO (2008).

Resoluciones de la OMS:

- Resolución WHA61.16 sobre mutilación genital femenina, aprobada por la 61ª Asamblea Mundial de la Salud (OMS), del 24 de mayo de 2008. En ella se subraya la necesidad de una acción concertada entre todos los sectores (salud, educación, finanzas, justicia y asuntos de la mujer).
- Estrategia mundial para eliminar las distintas formas de mutilación genital femenina practicadas por los dispensadores de atención de salud (2010).

Resoluciones e Informes de NNUU:

- Resoluciones 67/146, de 20 de diciembre de 2012, 69/150, de 18 de diciembre de 2014 y 73/149 de 17 diciembre de 2018 de la Asamblea general de la ONU sobre: "Intensificación de los esfuerzos mundiales para la eliminación de la mutilación genital femenina".
- Informes del Secretario General, 52º período de sesiones Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, 25 de febrero a 7 de marzo de 2008 y 56º período de sesiones, 29 de febrero a 9 de marzo de 2012 sobre "Erradicación de la MGF" e Informe del 69º periodo de sesiones en 2014, Informe 75º periodo de sesiones en 2020 e Informe 77º periodo de sesiones "Intensificación de los esfuerzos mundiales para la eliminación de la MGF"
- Informe de la oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos humanos, 30 de marzo de 2012 (A/HRC/20/5) "Estudio temático sobre la cuestión de la violencia contra las mujeres y las niñas y discapacidad".
- Informe de ACNUR "Demasiado dolor. Mutilación Genital Femenina y Asilo en la Unión Europea. Panorama Estadístico", publicado en el año 2013.

Marco jurídico africano:

- Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los derechos de la mujer en África, adoptada en Maputo el 11 de julio de 2003.
- El Parlamento Panafricano (PAP), órgano consultivo de la Unión Africana, consensuó en agosto de 2016 junto a Naciones Unidas una iniciativa continental para prohibir la mutilación genital femenina. El acuerdo tiene como objetivo identificar acciones que aceleren la eliminación de la ablación y de los matrimonios infantiles.

Marco jurídico europeo:

- Resolución 1247 (2001) de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, de 22 de mayo de 2001, sobre la MGF.
- Resolución 2035 del Parlamento Europeo de 20 de septiembre de 2001 sobre las mutilaciones genitales femeninas (2001/2035/INI).

- Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de marzo de 2009, sobre la lucha contra la mutilación genital femenina practicada en la UE (2008/2071(INI))
- Resolución del Parlamento Europeo de 14 de junio de 2012 sobre la erradicación de la MGF, (2012/2684(RSP), en la que considera que la erradicación de la MGF es un objetivo alcanzable.
- Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la mujer y la Violencia Doméstica, "Convenio de Estambul" de 11 de Mayo de 2011 (CETS 210). Ratificado por España en fecha 11 de abril de 2014 y publicado en el BOE en fecha 06 de junio de 2014.
- Comunicación de la Comisión Europea "Hacia la eliminación de la MGF" (COM (2013)833 final). Constituye el primer compromiso real y político de la Comisión Europea con medidas específicas para trabajar en la erradicación de la MGF en la UE.
- Resolución del Parlamento Europeo, de 6 de febrero de 2014, sobre la Comunicación de la Comisión titulada «Hacia la eliminación de la mutilación genital femenina» (2014/2511(RSP).
- El 2 de febrero de 2017, el Comité consultivo de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres de la UE publicó una opinión sobre la erradicación de las prácticas de MGF que contiene recomendaciones para la Comisión Europea y los estados miembros.
- Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de febrero de 2020, sobre una estrategia de la Unión para poner fin a la mutilación genital femenina en el mundo.

Marco legal español

El Ordenamiento Jurídico hace referencia a la Mutilación Genital Femenina tanto a en el ámbito estatal como en el autonómico:

En el ámbito estatal:

- El artículo 149.2 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal tipifica como delito la mutilación genital femenina y la castiga con una pena de prisión de 6 a 12 años Si la víctima es menor o persona con discapacidad y el juez lo estima adecuado será aplicable la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento por tiempo de 4 a 10 años.
- El artículo 23.4, apartado I) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificado por la Ley Orgánica 1/2014, de 13 de marzo, relativa a la Justicia Universal permite a los tribunales españoles juzgar delitos que supongan la escisión, infibulación o cualquier otra mutilación de la totalidad o parte de los labios mayores, labios menores o clítoris de una mujer cometidos fuera del territorio nacional. Para ello la ley exige que este delito se haya cometido por un español, por un extranjero que resida habitualmente en España; o contra

una víctima que, en el momento de comisión de los hechos, tuviera nacionalidad española o residencia habitual en España, siempre que la persona a la que se impute la comisión del hecho delictivo, se encuentre en España.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio) en su art. 11.2 i) señala como principios rectores de la actuación de las Administraciones públicas la protección de las menores frente a la mutilación genital femenina.

Países que prohíben la MGF en el mundo

Según UNFPA¹⁰, los países que han legislado en contra la MGF son los siguientes:

África: Benin (2003); Burkina Faso (1996); Chad (2003); Côte d'Ivoire (1998); Djibouti (1994, 2009); Egipto (2008); Eritrea (2007); Etiopía (2004); Ghana (1994, 2007); Guinea (1965, 2000); Guinea-Bissau (2011); Kenya (2001, 2011); Mauritania (2005); Níger (2003); Nigeria (1999-2002, varios estados; prohibición federal en 2015); República Centroafricana (1996, 2006); Senegal (1999); Sudáfrica (2000); Sudán (2020); Tanzanía (1998); Togo (1998); Uganda (2010); y Zambia (2005, 2011).

Otros: Austria (2002); Bélgica (2000); Canadá (1997); Chipre (2003); Dinamarca (2003); España (2003); Estados Unidos (ley federal, 1996; 17 de los 50 estados entre 1994 y 2006); Francia (Código Penal, 1979); Italia (2005); Luxemburgo (solo en lo referente a las mutilaciones, sin especificar la mutilación «genital», 2008); Noruega (1995); Nueva Zelandia (1995); Portugal (2007); Reino Unido (1985); Suecia (1982, 1998) y Suiza (2005, una nueva normativa penal más estricta en 2012).

Recursos

- Píldora el viaje de MdM
- Omplicaciones sanitarias de la mutilación genital femenina de la OMS

^{10.} UNFPA. Preguntas frecuentes sobre la mutilación genital femenina (MGF). (https://www.unfpa.org/es/resources/ preguntas-frecuentes-sobre-la-mutilación-genital-femenina-mgf#Dónde-se-practica)



Unidad 3. Pauta de actuación y mecanismos de protección y reparación

Protocolo estatal y protocolos autonómicos

En junio de 2002 se presentó el primer protocolo, titulado el <u>Protocolo de prevención de las mutilaciones genitales femeninas</u> resultado del trabajo interdisciplinario de la Comisión de Personas Expertas que había recibido el encargo por parte del Parlamento de Cataluña de diseñar un plan de acción contra la práctica de las mutilaciones rituales femeninas en Cataluña.

En Aragón se publicó el <u>Protocolo para la prevención y actuación ante la mutilación genital femenina en Aragón</u> en 2012 y se actualizó en 2016.

En 2015, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad publica el primer protocolo sanitario en el ámbito estatal, el <u>Protocolo común para la actuación sanitaria ante la Mutilación Genital Femenina (MGF)</u>. Este recoge una parte solamente de las peticiones de entidades sociales ya que no es interdisciplinar.

En 2016, se publicó el <u>Protocolo de actuación sanitaria ante la mutilación genital feme</u>nina en la Comunitat Valenciana.

En 2017, se publicaron protocolos y guías de actuación en diversas Comunidades Autónomas, como en:

- Castilla La Mancha: <u>Protocolo para la Prevención de la Mutilación Genital Fe-menina en Castilla-La Mancha</u> elaborado por el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.
- Baleares: <u>Protocolo de prevención y atención en las mujeres y niñas sobre la mutilación genital femenina en las Illes Balears</u> elaborado por el Gobierno de las Illes Balears.
- La Rioja: <u>Protocolo riojano para la actuación sanitaria ante la Mutilación Genital Femenina (MGF)</u> elaborado por la Consejería de Salud del Gobierno de la Rioja.
- Región de Murcia: <u>Protocolo para la prevención y actuación sanitaria ante la</u> <u>mutilación genital femenina en la Región de Murcia</u> elaborado por el Servicio Murciano de Salud.
- Comunidad de Madrid: <u>Guía de actuaciones sanitarias frente a la mutilación</u> genital femenina en la Comunidad de Madrid

Los protocolos establecen diferentes momentos de intervención y en cada uno se diferencian medidas preventivas, de actuación y de detección.

CATALUNYA

PROTOCOLO O GUÍA VIGENTE

Protocolo de actuaciones para prevenir la mutilación genital femenina de Cataluña.

ÁMBITO DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Ley de la Comunidad Autónoma de Cataluña 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia.

Artículo 76. Sobre la prevención de la ablación o la mutilación genital de las niñas y las adolescentes; y en su artículo 102.2 establece la prevención, atención y protección de las niñas que podrían experimentar dicho procedimiento, prestando especial atención a aquellas situaciones en las que concurren indicadores o factores de riesgo que ponen de manifiesto la probabilidad de que la menor que se encuentre en estas situaciones resulte en el futuro víctima de estas prácticas.

ÁMBITO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Ley de la Comunidad Autónoma de Cataluña 5/2008, de 24 de abril, del Derecho de las Mujeres a Erradicar la Violencia Machista.

Incluye la mutilación genital femenina o el riesgo de padecerla como una manifestación de la violencia en el ámbito social o comunitario (artículo 4). El artículo 57.3 prevé que los servicios de atención y acogimiento de urgencias se destinan a las mujeres que sufren, entre otras formas de violencia, la MGF. Los servicios de acogida sustitutoria del hogar, regulados en el artículo 59.2, también se destinan a las mujeres que han sufrido MGF o están en riesgo de sufrirla. Y el artículo 75 enumera las medidas que debe adoptar el Gobierno autonómico. Incluye, como forma de violencia de género, la MGF; aunque exista consentimiento expreso o tácito de la mujer. Asimismo, la norma pone a disposición de las víctimas de la MGF:

- Servicios de atención y acogimiento de urgencias.
- Servicios de acogida y recuperación.
- Servicios de acogida sustitutoria del hogar.

ARAGÓN

PROTOCOLO O GUÍA VIGENTE

Protocolo para la prevención y actuación ante la Mutilación Genital Femenina en Aragón.

ÁMBITO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Ley de la Comunidad Autónoma de Aragón 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón.

El artículo 2 contempla la MGF entre las formas de violencia contra las mujeres.

NAVARRA

PROTOCOLO O GUÍA VIGENTE

Protocolo para la prevención y actuación ante la Mutilación Genital Femenina en Navarra.

ÁMBITO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres.

Artículo 3.g. Mutilación genital femenina: cualquier procedimiento que implique o pueda implicar una eliminación total o parcial de los genitales femeninos o produzca lesiones en los mismos, aunque exista consentimiento expreso o tácito de la mujer o la niña.

Artículo 40. Detección y atención en materia de mutilación genital femenina y matrimonio forzado. La Administración de la Comunidad Foral de Navarra establecerá protocolos de actuación que permitan una atención y detección ante casos de mutilación genital femenina y matrimonio forzado, para lo cual se procurará la formación específica necesaria a los/as profesionales intervinientes.

MURCIA

PROTOCOLO O GUÍA VIGENTE

Protocolo para la Prevención y Actuación Sanitaria contra la Mutilación Genital Femenina en la Región de Murcia.

ÁMBITO DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

La Ley 3/1995, de la Infancia de la Región de Murcia, regula el derecho que todo menor tiene al mejor nivel de salud posible y a la prevención del riesgo sociosanitario, así como a la atención sanitaria que precise.

ÁMBITO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género.

Artículo 40 especifica que la MGF se considera como una forma de violencia de género, a los efectos de la ley.

COMUNITAT VALENCIANA

PROTOCOLO O GUÍA VIGENTE

Protocolo de actuación sanitaria ante la mutilación genital femenina en la Comunitat Valenciana.

ÁMBITO DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Ley de la Comunidad Valenciana 12/2008, de 3 de julio, de protección integral de la infancia y la adolescencia.

Artículo 9.1. La Generalitat adoptará las medidas pertinentes para proteger la integridad física y psíquica del menor frente a situaciones de maltrato, abuso, violencia, amenaza, mutilación genital en todo tipo de conductas, ya sean intencionales por acción u omisión como imprudentes.

ÁMBITO DE LA
IGUALDAD DE
OPORTUNIDADES
Y DE VIOLENCIA
CONTRA LAS
MUJERES

Ley de la Comunidad Valenciana 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Contempla en su artículo 3 que la MGF es una manifestación de la violencia sobre la mujer.

EUSKADI

PROTOCOLO O GUÍA VIGENTE

Guía de actuaciones recomendadas en el sistema sanitario de Euskadi.

ÁMBITO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la CAE. En base a la ley se elabora el VII Plan para la Igualdad de mujeres y hombres de 2018.

Punto 6.3.2: Impulsar la prevención de la mutilación genital femenina y otras manifestaciones de las violencias relacionadas con prácticas culturales, como los matrimonios forzosos, los abortos y las esterilizaciones forzadas y los delitos cometidos supuestamente en nombre del "honor".

Punto 6.3.4: Mejorar la eficacia de los programas y medidas de prevención y atención en el ámbito de la violencia contra las mujeres.

ANDALUCÍA

PROTOCOLO O GUÍA VIGENTE

Guía para la concienciación sobre mutilaciones genitales femeninas de Andalucía.

ÁMBITO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Ampliación del concepto de víctima de género a los casos de MGF. Artículo 3. Concepto, tipología y manifestaciones de violencia de género.

OTROS ÁMBITOS (MIGRACIÓN, DESARROLLO)

Guía para examen de salud inicial de Menores Extranjeros no Acompañados (MENAs). Consejería de Salud y Familias, 2019.

Objetivo 5: Promover la detección de indicadores de trata infantil y riesgos de sufrir mutilación genital femenina.

EXTREMADURA

PROTOCOLO O GUÍA VIGENTE

Protocolo para la prevención e intervención en mutilación genital femenina de Extremadura.

ÁMBITO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género.

Artículo 61.2: "Igualmente, se establecerán las medidas que garanticen, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, la integridad física y psíquica de las mujeres y niñas, impidiendo la realización de prácticas médicas o quirúrgicas que atenten contra dicha integridad."

Artículo 81. Derecho a la atención y la asistencia sanitarias específicas: Las mujeres que sufren cualquier forma de violencia de género tienen derecho a una atención y una asistencia sanitaria especializadas.

Dicha atención contempla: a) La atención por parte del Servicio Extremeño de Salud mediante la aplicación de un protocolo de atención y asistencia en todas las manifestaciones de la violencia de género, en los diferentes niveles y servicios. b) La atención por parte de los dispositivos terapéuticos de la Red de Atención a Víctimas de la Violencia de Género. Dichos dispositivos prestarán atención psicológica especializada a las mujeres víctimas, a los hijos e hijas de ésta, así como a menores víctimas de la violencia de género.

CASTILLA-LA MANCHA

PROTOCOLO O GUÍA VIGENTE

Protocolo para la Prevención de la Mutilación Genital Femenina en Castilla-La Mancha.

ÁMBITO DE LA
IGUALDAD DE
OPORTUNIDADES
Y DE VIOLENCIA
CONTRA LAS
MUJERES

Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

Artículo 4. Manifestaciones de la violencia de género. g) Mutilación genital femenina: cualquier procedimiento que implique o pueda implicar una eliminación total o parcial de los genitales femeninos o produzca lesiones en los mismos, aunque exista consentimiento expreso o tácito de la mujer.

COMUNIDAD DE MADRID

PROTOCOLO O GUÍA VIGENTE

Guía de actuaciones sanitarias para la prevención de la MGF en la Comunidad de Madrid.

ÁMBITO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Ley de la Comunidad de Madrid 5/2005, de 29 de septiembre, de Violencia de Género.

Incluye en su ámbito de aplicación la MGF en cualquiera de sus manifestaciones.

Dispone en su artículo 7.4 que, a efectos de la detección y prevención de situaciones de riesgo de mutilación genital, la Comunidad de Madrid elaborará, en colaboración con los municipios de su ámbito territorial, un protocolo específico de actuación en esta materia. Además, dispone en el artículo 29 que la Comunidad de Madrid ejercerá la acción popular en los procedimientos penales por causa de mutilación genital.

ILLES BALEARS

PROTOCOLO O GUÍA VIGENTE

Protocolo de prevención y atención en las mujeres y niñas sobre la mutilación genital femenina en las Illes Balears

ÁMBITO DE LA
IGUALDAD DE
OPORTUNIDADES
Y DE VIOLENCIA
CONTRA LAS
MUJERES

Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, incluye la mutilación genital femenina como forma de violencia machista.

Artículo 65 punto 4. A los efectos de esta Ley, se considera violencia machista: g) Mutilación genital femenina: cualquier procedimiento que implique o pueda implicar una eliminación total o parcial de los genitales femeninos o produzca lesiones, aunque exista consentimiento expreso o tácito de la mujer o niña.

LA RIOJA

PROTOCOLO O GUÍA VIGENTE

Protocolo de prevención e intervención ante la mutilación genital femenina en La Rioja.

ÁMBITO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES La Ley de la Comunidad Autónoma de La Rioja 3/2011, de 1 de marzo, de prevención, protección y coordinación institucional en materia de violencia en La Rioja, incluye en su artículo 5 la MGF como una forma de violencia.

GIRONA

PROTOCOLO O GUÍA VIGENTE

Protocolo de prevención de la mutilación genital femenina en la demarcación de Girona.

ÁMBITO DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Ley 14/2010, del 27 de mayo, dels Drets i les Oportunitas en la Infancia i l'Adolescència, una ley específica que establece la prevención, atención y protección de las niñas que han sido sometidas a la MGF o que corren riesgo de experimentar el procedimiento.

ÁMBITO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Resolución 832/VI, de 20 de junio, de adopción de medidas contra la MGF. 2001.

Ley 5/2008, del 24 de abril, del dret a les dones a erradicar la violencia masclista.

OTROS ÁMBITOS (MIGRACIÓN, DESARROLLO)

Pla Interdepartamental Intersectorial de Salut Pública (PINSAP) y Pla de Migracions i Ciutadania y Plan de trabajo ante la MGF del Grupo local (2019)

BILBAO

PROTOCOLO O GUÍA VIGENTE

Guía de prevención de la MGF en Bilbao: orientaciones para profesionales Bilbao.

ÁMBITO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la CAE.

En base a la ley se elabora el VII Plan para la Igualdad de mujeres y hombres de 2018.

Punto 6.3.2: Impulsar la prevención de la mutilación genital femenina y otras manifestaciones de las violencias relacionadas con prácticas culturales, como los matrimonios forzosos, los abortos y las esterilizaciones forzadas y los delitos cometidos supuestamente en nombre del "honor".

Punto 6.3.4: Mejorar la eficacia de los programas y medidas de prevención y atención en el ámbito de la violencia contra las mujeres.

OTROS ÁMBITOS (MIGRACIÓN, DESARROLLO)

Programa Mujer, Salud y Violencia, 2013.

Se incluye estratégicamente en el Programa una nueva línea de intervención preventiva en materia de Mutilación Genital Femenina (MGF).

BADALONA Y SANTA COLOMA Programa de Prevención y Atención de la MGF en la **PROTOCOLO** ciudad de Badalona (2010-2016) y en Santa Coloma de O GUÍA VIGENTE Gramenet (2015). Ley 14/2010, del 27 de mayo, de los derechos y las **ÁMBITO DE** oportunidades en la infancia y la adolescencia de PROTECCIÓN A Cataluña, que reconoce a la administración municipal LA INFANCIA Y las competencias relativas a las intervenciones **ADOLESCENCIA** sociales preventivas, con la coordinación de otras administraciones. **ÁMBITO DE LA** Llei /2008 del 24 d'abril, del dret de les dones a eradicar la violència masclista. **IGUALDAD DE OPORTUNIDADES** Y DE VIOLENCIA **CONTRA LAS MUJERES**

CANARIAS	
PROTOCOLO O GUÍA VIGENTE	Sin protocolo ni guía aprobada.
ÁMBITO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	Ley de la Comunidad Autónoma de Canarias 16/2003, de 8 de abril, de prevención y protección integral de las mujeres contra la violencia de género, incluye en su artículo 3. relativo a las formas de violencia de género, la MGF.

Fuente: Informe "Evaluación de los protocolos de prevención y actuación ante la mutilación genital femenina en el Estado español de 2020.

Estos momentos son:

- Qué hacer cuando se confirma el caso de una mujer mutilada adulta.
- Qué hacer cuando hay factores de riesgo en chicas mayores de 18 años.
- Cómo actuar ante situaciones de riesgo inminente en menores de edad.
- Qué hacer cuando se confirma un caso de una niña con MGF.

Además, establecen pautas de intervención para los diferentes ámbitos en los distintos momentos de intervención. Algunos protocolos van dirigidos únicamente al ámbito sanitario y otros incorporan los ámbitos social y educativo

También es importante destacar dos documentos que se incluyen en los protocolos:

El **compromiso preventivo**, este documento se rellena en pediatría porque tienen que certificar que la niña que va a viajar tiene los genitales íntegros, pero es muy importante, que la familia conozca bien para qué sirve y qué implica no firmarlo.

El documento preventivo cumple una doble finalidad:

- Servir a las familias de apoyo para evitar la práctica en los países de origen, enseñándolo a la familia en el país de origen e informando de las consecuencias de no cumplir con lo acordado.
- Detectar familias o situaciones de riesgo, si la familia no firma, hay que notificar a menores.

Por ello, es importante dar a conocer este documento en la intervención preventiva.

La hoja de notificación de casos, si la familia no acude a las citas, no quiere firmar el compromiso preventivo o no permite revisar a las niñas, se notificará al servicio especializado de menores a través de este documento, para que desde allí se realicen las intervenciones oportunas y en caso de constatación de riesgo, se pase el caso a fiscalía de menores. Desde fiscalía es desde donde se pueden establecer medidas cautelares como la retirada de pasaporte de las menores para que no viajen.

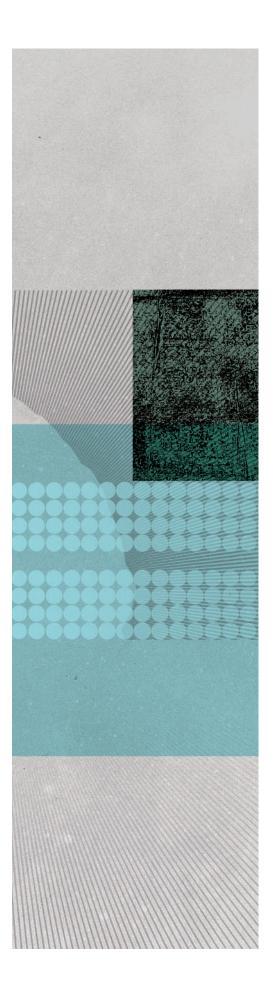
Pautas para la intervención

- Es importante preguntar el país de procedencia sabiendo que no todas las mujeres que proceden de países de riesgo practican la MGF. Pero hay que preguntarlo para saberlo, en cualquier caso, es mejor tener esta conversación cuando hay establecida una relación de confianza, no en la primera intervención.
- Facilitar la conversación con un lenguaje adaptado, comprobar si saben qué es lo que queremos decir cuando hablamos de corte, mutilación o ablación.

- Evitar culpabilizar, hay que tener en cuenta que la familia lo considera beneficioso para su hija y hay que ir trabajando para desmontar esto.
- Hay que abordar las consecuencias para la salud en mujeres o niñas mutiladas.
- Hay que tener especial cuidado en el tratamiento del tema, ya que muchas de las mujeres nunca han hablado de ello con nadie y desconocen el tipo de MGF que tienen realizada
- Se aconseja usar material de apoyo para asegurar que nos están entendiendo bien
- Se puede buscar apoyo en la figura de la mediación intercultural cuando se vea necesario.
- Es importante no perder de vista la prevención de cara a sus hijas y realizar entrevistas que favorezcan el acompañamiento hacia un cambio en el posicionamiento, esto lleva su tiempo.
- Es importante valorar el apoyo psicológico y sexológico.
- Integrar la sexualidad en la intervención sobre la MGF, incorporando la educación sexual y la atención de la sexualidad más allá de las cuestiones genitales, abordando temas relacionados con la pareja o la erótica y también con la reconciliación con el propio cuerpo
- Se actúe ante la detección de indicios de situaciones de riesgo, principalmente cuando se detecta la planificación de un viaje al país de origen.

Recursos

- Buenas prácticas en la intervención en Mutilación Genital Femenina de Médicos del Mundo
- <u>Istanbul Convention: A Tool to End FGM Guide 2014</u>
- Gender Transformative Approaches to Enting FGM de AIDOS, GAMS
 Belgium y End FGM European Network
- SINIM MIRA
- El trabajo de MGF y Médicos del Mundo Aragón
- Intervención comunitaria en la prevención de la Mutilación Genital Femenina



Bibliografía

KAPLAN, A. y LÓPEZ, A. (2013) Mapa de la Mutilación Genital Femenina en España 2012, Antropología Aplicada 2. Bellaterra, Fundación Wassu-UAB.

SEQUI, A. TOURAY, I. Y PINIELLA, Z. (2013) La erradicación de la Mutilación Genital Femenina. Enfoques y perspectivas desde la cooperación internacional para el desarrollo. La Estafeta Ediciones 2013. Oviedo: O'DAM ONGD

La Mutilación Genital Femenina en España, Delegación de Gobierno para la Violencia de Género. Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad, febrero 2015.

La Mutilación Genital Femenina en España, Delegación de Gobierno para la Violencia de Género. Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad, 2021.

Manual de prevención de la Mutilación Genital Femenina. Buenas prácticas. Confederación Nacional de Mujeres en Igualdad. 2014

Médicos del Mundo Castilla-La Mancha "LA MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA EN CASTILLA-LA MANCHA: La perspectiva de la población procedente de países de riesgo" (https://institutomujer.castillalamancha.es/sites/institutomujer.castillalamancha.es/files/documentos/paginas/archivos/memoria.pdf)

Médicos del Mundo España Plan Estratégico 2016-2022

Médicos del Mundo Política Sobre Mutilación Genital Femenina (MGF)

OMS- WHO Mutilación Genital Femenina. Datos y Cifras. https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/female-genital-mutilation

UNAF en los medios: IV Jornadas Internacionales de MGF: Respuestas para la prevención y la erradicación Febrero 2015

UNICEF, Informe de 2013 "Mutilación/ablación genital femenina: Resumen Estadístico y exploración de la dinámica de cambio"

UNICEF, Female Genital Mutilation/Cutting: A global concern, UNICEF, New York, 2016 Powerful. On the use of language around FGM. End FGM European Network.

